

CONTRATO LICITACIÓN "PLAN PILOTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OPERATIVA TIPO TRANSANTIAGO DESPLEGADA EN LOS PUNTOS DE
PARADA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO" ID 2373-51-LR18

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN LIMITADA

En Recoleta, a **01 ABR. 2019**, entre "SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN LIMITADA", R.U.T. N° 76.774.900-7, cuya inscripción consta a fojas 51421, número 36770 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, representada por don **DAMIÁN ALEJANDRO PERINETTI**, **Censura Ley** cédula de identidad para extranjeros número **Censura** de acuerdo al certificado de representación de fecha 5 de febrero de 2019 emitido por el Registro de Comercio de Santiago; todos domiciliados para estos efectos en Av. del Parque 5339 Oficina 303, Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante "La Adjudicataria"; y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, **Censura Ley 19.628** Cédula Nacional de Identidad N° **Censura** ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, de este Municipio, en adelante: "La Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN.- Por **Decreto Exento N° 2292**, de fecha 14 de septiembre de 2018 se aprueba convenio mandato suscrito con fecha 6 de junio de 2018, con la Subsecretaria de Transportes para la ejecución de obras de conservación en el plan piloto de mantenimiento y conservación de la infraestructura operativa tipo Transantiago desplegada en los puntos de paradas del sistema de transporte público metropolitano. Por **Resolución Exenta N° 495**, de fecha 24 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, se aprueba el referido convenio. Por **Decreto Exento N° 2399** de fecha 3 de octubre de 2018 se aprueba el convenio de colaboración suscrito con fecha 7 de junio de 2018, con la Subsecretaría de Transportes para la ejecución del convenio mandato aprobado por decreto 2292 de fecha 14 de septiembre de 2018. Por **Resolución Exenta N° 461** de fecha 13 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, se aprueba el referido convenio de ejecución. Por **Decreto Exento N° 3178** de fecha 21 de diciembre de 2018 se aprueban las bases administrativas y bases técnicas para la licitación pública "contratación de



servicio de mantenimiento y conservación rutinario de la infraestructura operativa tipo Transantiago desplegada en los puntos de paradas del sistema de transporte público metropolitano en la comuna de Recoleta”, publicándose bajo el código de adquisición ID2373-51-LR18. El informe de Adjudicación, emitido por la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Recoleta, favorable en su numeral 8, en adjudicar al oferente “SERCOM Servicios de Construcción y Mantenimiento Limitada” R.U.T N° 76.774.900-7, por cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases, obteniendo en la evaluación final una ponderación del 94,08%, de acuerdo a la pauta de evaluación, por la suma mensual de \$21.271.250.- (veintiún millones doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos), IVA incluido, y por el plazo de ejecución de 2 años, a contar del 1 de abril de 2019. El Decreto Exento N° 660, de fecha 15 de marzo de 2019, que promulga el Acuerdo N° 39 de fecha 5 de marzo de 2019, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, que adjudica la licitación pública a “La Adjudicataria”.

SEGUNDO: OBJETO.- El presente contrato tiene como objetivo el preservar, mantener y conservar la infraestructura y sus dispositivos desplegados en los puntos de parada, andenes, señal de parada u otro elemento y/o mobiliario urbano pertenecientes al sistema, emplazados en la comuna de Recoleta, mediante acciones programadas rutinarias y periódicas para dar cumplimiento al estándar definido. Asimismo, asegurar el correcto funcionamiento de los dispositivos eléctricos, de información, de iluminación, etc. Todos los que contemplan los puntos de parada, mediante planes de mantenimiento periódicos, destinado a entregar un mejor servicio a los usuarios del Transporte Público, y otorgando una mejor experiencia de viaje.

Lo anterior según lo indicado en las Bases Administrativas y técnicas, aclaraciones, las que se entienden incorporadas en el presente instrumento.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del contrato será por un monto mensual de \$21.271.250.- (veintiún millones doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos) IVA incluido.

El contrato por el “Plan Piloto De Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Operativa Tipo Transantiago Desplegada en los Puntos de Parada el Sistema de Transporte Público Metropolitano”, se pagará mensualmente según el precio contratado, por mes vencido, sin considerar anticipos. El primer organismo en ejecutar los pagos será La Subsecretaría de Transporte quién pagará el monto establecido en el convenio mandato, cuyo presupuesto asciende al valor total \$896.800.000.- y lo restante será de responsabilidad de la Municipalidad de Recoleta.

Al momento de facturar deberá acompañar la siguiente documentación de respaldo en duplicado según el organismo:



Pagos con cargo a La Subsecretaría de Transporte

Los estados de pagos deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que la Subsecretaria estime necesario impartir:

- a) Oficio conductor de LA MUNICIPALIDAD, solicitando el pago a la SUBSECRETARÍA.
- b) Factura a nombre de: Directorio de Transporte Santiago.
 - Rut N°61.959.700-1.
 - Dirección: Moneda N°975, piso 4, Santiago.
 - Giro: Administración Pública.
- c) Resumen de Estado de Pago, con el avance físico y financiero de la obra en porcentaje, y con las especificaciones de las retenciones multas y demás aspectos contractuales según correspondan.
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el inspector técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- e) Certificado Vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, correspondiente al certificado de antecedentes laborales y previsionales que acredite que no se registran reclamos, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de presentación de estado de pago.
- f) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además copia del contrato celebrando con el contratista, Decreto que lo aprueba, copias de las garantías entregadas, acta de entrega de terreno e inicio de la obra, funcionarios responsables por parte de LA MUNICIPALIDAD en la ejecución de la obra, designado por Decreto del Alcalde.

Pagos a cargo de la Municipalidad de Recoleta

- a) Una Factura por el servicio contratado a nombre de I. Municipalidad de Recoleta, Rut: 69.254.800-0.-
- b) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica correspondiente.
- c) Certificado Vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, correspondiente al certificado de antecedentes laborales y previsionales que acredite que no se registran reclamos, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá



tener plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de presentación de estado de pago.

- d) Fotocopia de recibos cancelados de agua y electricidad de la base.
- e) Informe de actividades realizadas con fotografía y georeferenciación.
- f) Otros antecedentes que solicite la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 8 días siguientes a contar de la recepción. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 20.956.

El pago lo hará la Subsecretaría de Transporte mediante transferencia electrónica directamente a la empresa, de no contar con la cuenta de transferencia se deberá solicitar la emisión de cheque o vale vista. El Municipio realizará el pago mediante cheque nominativo a nombre del Contratista, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan la mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

CUARTO: EL PLAZO.- de ejecución del contrato será de 2 años, a contar del 1 de abril de 2019.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SEGUROS.- La adjudicataria deberá presentar al momento de suscribir el contrato una Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, y cuya vigencia deberá ser al menos por el plazo de vigencia del documento, aumentado en 90 días.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se tomara a nombre de LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, Rut 61.212.000-5, y deberá ser remitida en original por la Municipalidad al Mandante.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser anual, la primera deberá presentarse por un valor correspondiente al 5% del valor total contratado, el plazo de vigencia del documento será de un año aumentado en noventa días; las siguientes garantías cada una de ellas serán por el



valor correspondiente al 5% del saldo del valor del contrato, el plazo de vigencia de cada documento será de un año aumentado en noventa días, debiendo ser entregada en la Unidad Técnica al día siguiente de cumplido el periodo anual del contrato.

La Garantía se hará efectiva, a todo evento por incumplimiento del contrato por parte del contratista y su cobro es independiente al pago de eventuales multas que posea el contratista.

Cuando corresponda devolver la Garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del contratista.

Asimismo, la adjudicataria responderá por todos los daños causados a terceros, que ocurrieren a particulares y/o bienes de empresas de utilidad pública, vehículos estacionados, y otros que se deriven del cumplimiento de las labores propias del contrato, serán de responsabilidad y cargo del contratista de acuerdo a la legislación vigente. El contratista será el responsable de daños y perjuicios causados a terceros.

Con este objeto, el contratista deberá hacer entrega en la Dirección de Medio Ambientes, de un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, por un valor de 1.000 UF (mil unidades de fomento), con una vigencia por el período total de duración del contrato. La Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato se encargará de remitirlo a la Dirección de Administración y Finanzas para su custodia.

SEXTO: MULTAS Y FORMA DE APLICACIÓN.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Inspector Técnico, notificará por Libro de Control de Servicios, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

Las multas se expresarán en Unidad Tributaria Mensual (UTM), cuyo valor corresponderá al de la fecha de pago efectivo.

La aplicación de las multas se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro y serán aplicadas por La Subsecretaría de Transporte sobre los estados de pago, siendo descontadas en el estado de pago correspondiente. Cuando el pago este a cargo de la Municipalidad de Recoleta, las multas deberán ser canceladas por el contratista en la Tesorería Municipal y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Pago del mes siguiente de cursada la multa.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato.



En caso de hacerse efectivas las garantías constituidas para cubrir los montos de las multas, la Municipalidad procederá a la devolución de la diferencia que se produzca entre el valor de las multas cursadas con cargo a las garantías. En estos casos, el contratista deberá previamente acompañar una nueva garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, conforme al monto, plazo y vigencia exigidos por las bases las Bases Administrativas que rigen la presente licitación.

A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

i) **CON RESPECTO A LA CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS DEL CONTRATISTA :**

- cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no vestir el uniforme definido por la municipalidad o mala presentación de su uniforme (uniforme sucio, deteriorado y/o incompleto); no usar los implementos de seguridad y protección personal. Sera multado por el equivalente a 3 UTM por cada trabajador sorprendido.
- Mantenerse en estado de ebriedad o bajo el efecto de alucinógenos o drogas en general en su lugar de trabajo, y en general comportamiento impropio hacia el público, será multado por el equivalente a 10 UTM por cada trabajador sorprendido. Significará el cambio del trabajador.
- Solicitar dádivas. Por cada vez que se compruebe el hecho 5 UTM, además de la obligación de despedir al personal responsable.
- Por ausencia injustificada del supervisor a cargo del Servicio, se aplicará una multa equivalente 3 UTM por cada vez que ocurra.
- Efectuar o permitir la selección, clasificación y/o comercialización de los residuos recolectados, a menos que sea parte del Programa de Gestión de Residuos. La multa será de 3 UTM por trabajador sorprendido.
- Realizar trabajos ajenos a los encargados por el municipio durante su jornada laboral: 5 UTM por cada persona sorprendida.
- Incumplimiento de instrucciones de I.TS., 3 UTM cada vez que suceda.
- Ausencia injustificada del personal de limpieza durante la jornada de trabajo, toda vez en que el trabajador abandone su lugar de trabajo o no se presente. Se aplicará una multa de 3 UTM por evento.

ii) **CON RESPECTO AL CONTROL DEL SERVICIO:**

- Cambiar sin la autorización del Departamento de Aseo (ITS), el recorrido establecido por las dos partes: 3 UTM cada vez que sea detectado.



- Realizar labores de aseo a recintos particulares durante la jornada laboral: 5 UTM por cada evento.
- Dejar residuos en la vía pública sin razones justificadas. 3 UTM por cada evento.
- No llenar la hoja de ruta con las novedades del día, la multa será 0.5 UTM cada vez que sea detectado.
- Crear puntos de acopio o acumulación de basura en la vía pública: 3 UTM por vez detectado.
- Por no cumplir con vehículo de reemplazo: 1 UTM, por vehículo por día.
- Por no cumplir con los plazos indicados por el I.T.S. para la reparación o reposición de daños causados a bienes privados o de uso público: 5 UTM por cada día de atraso.
- Por no cumplir dentro del plazo de 3 horas, con el reemplazo del vehículo de la flota regular por fallas mecánicas u otras que imposibilite prestar el servicio total o parcialmente: 3 UTM por vehículo.
- No portar los Conductores la correspondiente licencia para conducir: 5 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido.
- No cumplir con la programación mínima solicitada (Especificaciones Técnicas, Tabla N°2 "Listado de Labores"): 3 UTM por vez detectada.
- No cumplir con la programación mínima ofertada (Bases Administrativas, Formulario N°5 "Frecuencia de Operaciones del Plan de Trabajo"): 3 UTM por vez detectada.
- No cumplir con la Metodología Programada de Trabajo (Bases Administrativas, Formulario N°6): 5 UTM por vez detectada.

iii) CON RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIO:

- Por deficiencias en el servicio de limpieza según se consigna en las bases técnicas, el equivalente a 3 UTM por vez detectado (Especificaciones Técnicas, punto 4 "Descripción del Servicio Solicitado").
- Incumplimiento de horario establecido para cada sector: el equivalente a 3 UTM por vez detectada.
- Por iniciar la ruta de trabajo con más de 30 minutos de retraso: el equivalente a 2 UTM por cada 30 minutos.
- Por cada día de atraso en los trabajos normales de mantención o en los plazos fijados para la realización de trabajos solicitados por el ITS, se aplicará al contratista una multa equivalente a 2 UTM.
- Por hacer uso de grifos de Aguas Andinas: el equivalente a 3 UTM por vez detectada.
- Por no dar aviso cuando el mobiliario se encuentre con daños mayores: el equivalente a 5 UTM por vez detectada.



iv) CON RESPECTO A LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DEL CONTRATISTA:

- No establecer un sistema de control de asistencia que mantenga informado al municipio: 3 UTM por vez detectado.
- No proveer de los servicios higiénicos, duchas, casilleros con las condiciones de higiene y seguridad que corresponden: 4 UTM por vez observado.
- No entregar ni exigir a su personal el uso de los implementos de seguridad necesarios a la actividad que realizan: 3 UF por caso observado.
- Emplear personal sin su respectivo contrato de trabajo: 5 UTM por cada evento y la corrección inmediata de la anomalía.
- No cumplir los Términos de inclusión (cantidad de personas ofertadas en el Formulario N° 8 de Bases Administrativas): 3 UTM por vez detectada.

v) SERVICIOS OCASIONALES:

- Si la empresa no prestase un servicio ocasional solicitado por el ITS, dentro del plazo requerido, se aplicará una multa de 3 UTM.

FORMA DE OPERAR PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Ante una deficiencia en la ejecución del servicio existirá el siguiente procedimiento, en el que la Unidad Técnica tomará una decisión con respecto a la aplicación de multas:

La detección de deficiencias será documentada antes de las 24 horas de ocurrido el evento y por escrito (vía Libro de Control del Servicio), al Contratista por parte del I.T.S., o bien, por el Contratista al I.T.S., según corresponda.

Dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita de la detección por parte de la I.T.S., el Contratista deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe en el libro de control de actividades, describiendo sus causas, daño emergente y corrección propuesta (o corrección efectuada en la práctica).

La I.T.S., analizará este informe y dentro de las siguientes 48 horas, aprobará o solicitará las acciones correctivas necesarias y tomará una decisión con respecto a la aplicación de



penalidades. En el mismo libro se dejará el registro de la decisión tomada, vale decir que acepta los descargos, o la aplicación de multas las que deberán ser debidamente decretadas.

El Contratista podrá en forma seguida presentar apelación al Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato formalmente (oficio), quien resolverá en 10 días hábiles, informándolo por oficio al Contratista.

De mantenerse la multa, el Contratista podrá presentar apelación ante el Administrador Municipal con una copia a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Para ello, el Contratista tiene un plazo de 10 días hábiles. La decisión del Administrador será la última instancia de la apelación y será formalizada a través de un decreto exento.

Siempre que sea posible, las deficiencias serán corregidas por el Contratista oportunamente y en el menor plazo posible, sin las demoras emergentes de los procedimientos mencionados. En el caso que el pago de la mantención la realice la Municipalidad de Recoleta, cada una de las multas deberá ser pagada previo al pago mensual correspondiente, debiendo adjuntar copia de la o las Órdenes de Ingreso Municipal a la documentación de respaldo para el pago del mes correspondiente. De no cumplir con esto, la Municipalidad tiene la protestad de no cursar el pago correspondiente. En el caso que el pago de la mantención lo realice La Subsecretaría de Transporte, esta lo descontará de los estados de pago correspondientes.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A) CAUSALES GENERALES DE TÉRMINO

El contrato podrá ser modificado o terminado anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Si el Contratista es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio.



- g) Si el Contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena afflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- h) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores.
- i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- k) Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
- l) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- m) Si al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- n) En caso de muerte del Contratista o Socio que implique término de giro de la Empresa.
- o) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores.
- p) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de licitación o en el contrato.
- q) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán de cargo del Municipio.

B) CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES

Para los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del Contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de los servicios efectivamente entregados y recepcionados en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

- a) Aplicación de más de 5 multas en un periodo de 60 días.
- b) Aplicación de más de 20 multas en un periodo de 6 meses.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato previa acreditación del pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales que le correspondan al personal que prestó servicios



en las dependencias municipales durante el mes en que se liquida el contrato o por períodos anteriores y se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica del contrato, será la **Dirección de Medio ambiente aseo y ornato**, para lo cual esta deberá asignar a quien o quienes ejercerán las labores de Inspectores Técnicos, en un plazo no superior a los 10 días hábiles del decreto que promulga el decreto de adjudicación.

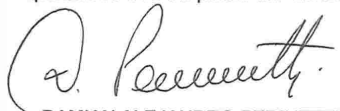
NOVENO: SUPREMACÍA Y REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES.- En todo lo no referido expresamente en este contrato, y en la ejecución de los servicios contratados, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, y demás documentos de la licitación **"PLAN PILOTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA TIPO TRANSANTIAGO DESPLEGADA EN LOS PUNTOS DE PARADA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO" ID 2373-51-LR18**, las que forman parte del presente contrato para todo efecto legal. En caso de contradicción entre el presente contrato y las bases, primarán estas últimas.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y EL CONTRATO.- Cualquier diferencia en la interpretación del presente contrato y las bases, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO.- Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO: COPIAS.- Este contrato se suscribe en 4 ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "La Adjudicataria".



DAMIAN ALEJANDRO PERINETTI
PP. SERCOM SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN
LIMITADA

